



**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR
SU NATURALEZA JURIDICA**

TESIS PROFESIONAL

JORGE RAUL DE LA ROSA CASTRO

MEXICO, D. F.

1968



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES.

SR. LIC. JOSE RAFAEL DE LA ROSA.
SRA. CARMEN ERCILIA CASTRO DE DE LA ROSA.

A MIS HERMANOS.

SR. ING. JOSE RAFAEL DE LA ROSA.
SRITA. LUZ ERCILIA DE LA ROSA.

A MIS TIOS.

SR. DN. CASTRO SIMON TIJERINA.
SRA. Ma. MERCEDES DE LA ROSA DE SIMON.
SRITA. Ma. AURORA ISAIAS.
SR. LIC. ALBERTO CASTRO CANDIANI.

A mi novia la señorita
Diana Muñoz Montemayor.

A mis maestros, en especial al señor
Licenciado Horacio Castellanos Coutiño.

A mis amigos señores Licenciados
Alejandro Meixueiro Centeno y
Arturo Miranda Arroyo.

Mi agradecimiento a la
Comisión Nacional de Energía
Nuclear por su valiosa coope-
ración para la elaboración -
de mi tesis.

Deseo patentizar mi agradecimiento, a las personas que directamente me ayudaron a la terminación de mi carrera y a la preparación de mi Tesis.

Al señor Licenciado Miguel Alemán Velasco.

Al señor Doctor Agustín García López.

Al señor Licenciado Manuel R. Palacios.

Al señor Licenciado Horacio Castellanos Coutiño.

Al señor Licenciado Alfredo Pellón Riverol.

Al señor Don Juan Legaspi.

Al señor General Celso Vázquez Ramírez.

Al señor Profesor Don Octavio Trias Aduna.

Al señor Licenciado Salvador Cardona.

Al señor Ingeniero Gerardo de Lizarriturri.

Al señor Licenciado Jorge González Durán.

Al señor Ingeniero Geólogo Miguel Castañeda.

INDICE

A manera de introducción.....

CAPITULO PRIMERO

La Administración.- Concepto general de administración.- El Arte de la Administración.- Política y Administración.- Elementos fundamentales de la Administración Pública.- Funcionarios.

CAPITULO SEGUNDO

La Administración Pública Mexicana.- Comentarios a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de Diciembre de 1946.- Organización: Centralización.- Desconcentración.- Descentralización.

CAPITULO TERCERO

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR.-

Funciones: Exploración y explotación minera.- Reservas.- Plantas de beneficio.- Laboratorios y combustibles nucleares.- Centro Nuclear.- Aplicaciones Pacíficas de la energía nuclear.- Investigaciones.- Seguridad Radiológica.- Preparación especializada, científica y técnica.- Adiestramiento y Capacitación.- Análisis de las características de la C.N.E.N. a fin de encontrar la correspondencia con los elementos de la descentralización por servicio.- La Comisión hacia el futuro.- Ley que la crea.- Consideraciones finales.

Bibliografía.

A MANERA DE INTRODUCCION.

Inicio mi vida profesional alentado
por los valores que otorgan, como consecuencia lógica
de su realización, la satisfacción del deber cumplido.

Ciudad Universitaria. 1968.

CAPITULO PRIMERO

La Administración - Concepto general de administración

El arte de la administración - Política y administra--

ción Elementos fundamentales de la administración pú--

blica.

Funcionarios.

La Administración. Concepto General de Administración.

Es difícil o tal vez imposible unificar criterios para definir una ciencia y la administración siendo ciencia corré la misma suerte sin embargo a fin de obtener una idea amplia de este concepto me permitiré hacer referencia a algunos autores y sus definiciones del concepto administración.

Etimológicamente el Diccionario de la Lengua Española da la siguiente definición de la palabra administración: Realizar (de real, ler. Art.) efectuar hacer real y efectiva una cosa. "Acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos, y al resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado".

En este sentido la palabra administración encierra en un círculo de dimensiones gigantescas su contenido, pues la actual corriente de exigencias derivadas de la complejidad económica y social de los diversos gobiernos, requiere de técnicas y métodos administrativos de características especiales, que vayan desarrollándose paralelamente a las necesidades emergidas del progreso.

Cada país, cada gobierno de ideología divergente exige una administración adecuada a su grado de desarrollo cultural y económico, - por lo que el estudio y la aplicación de las normas administrativas - tendrán características sui generis de acuerdo con el país en que se elaboren y tengan vigencia.

Ahora bien, la administración pública en su sentido más amplio

as todo el sistema de gobierno, todo el conjunto de ideas, normas, procesos, instituciones y otras formas de conducta humana que determinan como se distribuye y ejerce la autoridad pública. (1)

La administración pública del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a manera de ejemplo, nunca será compatible con la administración de los nuevos países africanos.

En un sentido restringido la administración pública nos dice Muñoz Amato es la fase del gobierno que consta de la ordenación cooperativa de personas, mediante la planificación, organización, educación y dirección de su conducta para la realización de los fines del sistema político.

El hombre siempre debe aprovechar las experiencias ya sean estas positivas o negativas y lo que el escritor o el tratadista escribe, son en la mayor de las veces sus experiencias vividas. Es por esta razón por lo que considero necesario recurrir a las ideas de aquellas personas que con anterioridad se han evocado al estudio de la administración que aunque no hagamos propias sus ideas, nos darán luz unas veces tenue y otras brillante, para proseguir el camino que nos lleve alcanzar la meta del conocimiento.

Jellinek puntualiza que "la administración contiene en sí al gobierno y necesita ser siempre ejercida ya que sin ella el Estado no podría vivir un sólo momento. Podría pensarse en un Estado sin leyes ni jueces, pero no podría concebirse un Estado sin administración, -

(1) Muñoz Amato Pedro - Introducción a la Administración Pública - Fondo de Cultura Económica. Ed. 1966. pág. 15.

ya que es la función más comprensiva del Estado. La preparación de leyes a ella compete y ella apoya la actividad del juez y asegura la ejecución de sus decisiones.

No deseo refutar de ninguna manera la extensa opinión que de administración tiene Jellinek, simplemente hacer notar que la actividad del juez y la ejecución de sus decisiones compete a la función judicial del Estado.

Fritz Fleiner afirma que "la actividad que una persona física o jurídica consagra a la gestión de sus negocios se denomina administración; en su sentido más amplio, es la actividad que el Estado desarrolla para la realización de sus fines esenciales. Así como la Constitución representa el elemento estable, la administración manifiesta el Estado en actividad.

Pedro Muñoz Amato en su libro *Introducción a la Administración Pública* menciona a los autores Simón, Smilkburg y Thompson en cuanto definen a la administración como "la actividad de grupos que cooperen para la realización de objetos comunes, y señalan resumiendo que administración pública son las actividades de las ramas ejecutivas de los gobiernos nacionales, estatales y locales; las juntas y comisiones independientes creados por el congreso y las legislaturas de los Estados; las cooperaciones del gobierno, y ciertas otras entidades de carácter especializado.

EL ARTE DE LA ADMINISTRACION

Leonard D. White, al iniciar su "Introducción a la Administración Pública", titula su primer capítulo "El Arte de la Administración", y señala que la administración es un arte dinámico, que utiliza los recursos humanos y físicos de que se dispone en un sistema de administración, plegándolos a la consecución de una finalidad necesaria. Es la disposición central y general de fuerzas que pone en el foco de la acción, haciendo actuar coordinadamente elementos que, con frecuencia están muy dispersos. Es un arte que penetra todos los niveles de organización, y que mantiene unidas muchas profesiones, oficios o especialidades. En consecuencia el arte de la administración es la dirección, coordinación y control de muchas personas para realizar algún propósito u objetivo; luego el administrador es una persona que dirige, coordina y controla las actividades de los otros.

Considero importante señalar de acuerdo con la idea de White, que el arte de la administración supone también un marco de características especiales para la realización de las metas u objetivos; puesto que el material con que se labora en la administración es el hombre, es necesario que éste, como cualquier material de modelaje contenga las características necesarias, para integrarse como elemento positivo a la obra por realizar.

De acuerdo con el pensamiento de Brooks Adam, citado por Leonard D. White, de que la administración es la facultad más elevada de la mente humana, consecuentemente a mayor capacidad intelectual, mayor

Éxito en la administración.

En cualquier actividad que desarrolle el hombre, siempre será - necesario que esa actividad la canalice a través de una administra-- ción adecuada, para que desemboque en un resultado positivo.

POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA.

El maestro Serra Rojas al enunciar este tema señala dos criterios respecto de las relaciones entre política y administración.

El criterio de Woodrow Wilson quien afirma que "la administración esta fuera de la esfera propia de la política" y el criterio moderno que sostiene que existe una relación estrecha entre política y administración. (2)

Para W. Wilson anota el maestro Serra Rojas, "las cuestiones administrativas no son cuestiones políticas. Aunque la política fija las tareas de la administración no debe tolerarse que ella maneje las oficinas administrativas".

Muñoz Amato al tratar este tema y en relación con el párrafo anterior coincide con W. Wilson al señalar que "la discrecionalidad es un factor importante en todo acto administrativo, y por consiguiente, en las actividades de la rama ejecutiva del gobierno, entonces es claro que la política condiciona esas actividades, impregnándolas de diversas influencias. Cada acto administrativo estará determinado en gran parte por las actitudes, preferencias y sensibilidades políticas del funcionario en cuanto a las formas de tratar a los ciudadanos, respetar o violar sus derechos, usar debidamente o abusar de la autoridad, trabajar con mayor o menor devoción, usar su cargo para beneficio propio o para servir al pueblo, concebir el papel del gobierno en la -

(2) Serra Rojas Andres. Derecho Administrativo. 1959 pág. 100

sociedad, y otras posibilidades". Termina diciendo que no puede concebirse la administración separada de la política.

La política considerada como "proceso para formular las normas más generales y fundamentales, las directivas básicas y de mayor amplitud, las decisiones principales" (3)

Es un elemento integrante de la administración, pues de acuerdo con la jerarquía de las operaciones administrativas de cualquier gobierno, solo puede encomendarse a una fase de la administración, la política, la alta responsabilidad de la eficiencia burocrática.

Las decisiones políticas de acuerdo con este criterio tendrán relevante importancia y su éxito o su fracaso se revelan en relación directa con el grado de bien estar de los ciudadanos.

(3) Muñoz Amato Pedro. Ob. citada pág. 28.

Elementos fundamentales de la Administración Pública.

Varios son los tratadistas que han aceptado y han coincidido en señalar los elementos fundamentales de la administración, los cuales han sido reconocidos por la doctrina de la siguiente manera:

- 1.- Estructurales, morfológicos o estatistas.
- 2.- Dinámicos o de procedimientos.
- 3.- Materiales (Instalaciones y Equipos) y
- 4.- Personal o humano.

El primer elemento o sea el estructural o morfológico de la Administración nace junto con las necesidades y complejidades de la vida moderna y se desarrolla a través de los distintos ordenamientos que han regulado la estructura de la administración.

El segundo elemento, el elemento dinámico se refiere a las normas jurídicas a las cuales las actividades administrativas deben ajustarse. Los tratadistas modernos opinan al respecto que los particulares no pueden actuar con las mismas normas o procedimientos a las cuales las actividades administrativas pueden sujetarse, luego la administración debe regular sus servicios de acuerdo con ordenamientos específicos.

El tercer elemento, materiales o sea instalaciones y equipo, en algunos países como puede ser, a manera de ejemplo los Estados Unidos, han alcanzado un alto nivel de eficiencia. Leonard, D. White nos dice que el sistema norteamericano de administración trabaja a gran escala, es uno de los más grandes del mundo. Opera en grandes zonas metropolitanas, en los Estados Unidos, en las regiones, en los Estados Unidos continentales y en torno del globo. En la administración del Segu-

ro Social guarda los expedientes de millones de personas; a través de la Autoridad del Valle del Tennessee contruye una gran red de pantanos y de corrientes de agua; con la Comisión de Energía Atómica, quizá maneje pronto centros primarios de producción de energía, de un orden nuevo.

En cuarto término y último de los elementos fundamentales de la administración señalamos el elemento humano que es sin duda alguna el más importante de la administración. El maestro Serra Rojas encierra en un axioma la importancia del elemento personal al señalar en su libro Derecho Administrativo que "el factor humano siempre predomina en el desarrollo de todas las labores administrativas".

Es importante señalar junto con los elementos que forman la administración, los objetivos que constituyen la esencia de sus funciones que de acuerdo con la doctrina han sido reconocidos de la siguiente manera:

- 1.- Determinar cómo se comportan las personas de la administración y como funcionan las organizaciones.
- 2.- Como pueden organizarse las dependencias administrativas para que sean eficaces y den al público con servicio adecuado

(4)

(4) Serra Rojas A. Ob. Citada. Pág. 98.

FUNCIONARIOS.

"Si la administración nace y toma su impulso en la persona humana, la administración vale lo que valen los funcionarios que la representan y actúan en ella". M. Waline. citado por Serra Rojas. (5)

De relevante importancia es entonces el papel que desempeña el - funcionario. André de Laubadere lo define como "un agente investido - de un empleo permanente comprendido en cuadro de un servicio público explotado por un organismo público".

Perraud-Charmantier señala que funcionario público es "un agente investido de un empleo permanente, concurriendo a la gestión de un - servicio público y encontrando con respecto a la administración en una situación estatutaria de reglamentación".

La referencia que hacen los autores mencionados del funcionario con relación a la administración, sin mencionar las características - personales de que deben estar investidos, deja a mi criterio incompleta la definición pues considero que la proyección de un funcionario - tiene como plataforma de partida un cúmulo de aptitudes personales, - misma que se verán reflejadas en el desarrollo de sus funciones públi- cas.

A través de mi corta experiencia en el trato con funcionarios he observado que si bien es importante que estén capacitados para ejer- - cer sus funciones desde el punto de vista de conocimientos relaciona- dos con la actividad que desarrollan, no menos importantes son las cua- lidades éticas, intelectuales y morales que deban poseer para lograr - el desempeño positivo de sus funciones.

En México se emplean diferentes denominaciones en relación con las personas que prestan sus servicios al Estado.

1.- Altos funcionarios de la Federación:

- a) Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión.
- b) Los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c) Los Secretarios del Despacho.
- d) Procurador General de la República.
- e) Los Gobernadores de los Estados.
- f) Los Diputados a las Legislaturas Locales.
- g) El Presidente de la República.

2.- Funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y territorios Federales.

3.- Funcionarios, empleados superiores y empleados de la Unión.

4.- Trabajadores al servicio civil de la Federación.

Es común en las administraciones de los gobiernos que individuos carentes de responsabilidad usurpen puestos públicos sin tener la investidura necesaria para desarrollar y detentar las actividades inherentes al funcionario es por esta situación que el artículo 250 del Código Penal expresa:

Se sancionará con prisión de un mes a tres años y multa de diez a mil pesos:

(5) Serra Rojas Andres. Ob. Citada Pág. 322.

1.- Al que, sin ser funcionario público se atribuya ese carácter y ejerza algunas de las funciones de tal;

2.- Al que se atribuya carácter de profesionista sin tener título legal y ejerza los actos propios de la profesión y.

3.- Al que usare uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tenga derecho. (6)

La mención del citado artículo del Código Penal nos dá una pauta para comprender la importancia que el Estado otorga a los servidores públicos, investidos con carácter de funcionarios y observamos que la protección y el amparo que el Estado les otorga trasciende los límites de la esfera civil y acude al derecho penal para castigar en forma más severa a los individuos carentes de escrúpulos que se atribuyan el carácter de funcionarios.

Muñoz Amato en su libro *Introducción a la Administración Pública* define al servidor o administrador público como "todo el que participa con el carácter de funcionario o empleado en las labores del gobierno, en las ramas ejecutivas, legislativa y judicial" y señala de manera especial los servidores profesionales como los médicos, ingenieros, abogados, contadores, etc., que por el hecho de estar situados en el gobierno tienen un carácter de responsabilidad pública que los coloca en la misma categoría. Hace mención también de aquellos servi-

(6) Serra Rojas Andrés. Ob. Citada. Pág. 323.

dores públicos que por el hecho de ejercer funciones de organizar y dirigir a otras personas en grupos para realizar tareas colectivamente como planificación, presupuestos, administración fiscal, administración de personal organización y métodos, revisten categoría especial.

Al hacer mención de profesionistas de diversas ciencias y técnicas diferentes nos damos cuenta de la variedad de tareas y de los objetivos diferentes que por razón de su especialidad, cada funcionario y cada profesional al servicio del Estado tratan de lograr. Sin embargo esta proliferación de objetivos y medios para llegar a alcanzarlos se van encadenando bajo ciertas condiciones que afectan por igual a todos los integrantes de la responsabilidad pública, creando los engranajes del sistema político.

CAPITULO SEGUNDO.

La Administración Pública Mexicana.- Comentarios a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de diciembre de 1946.- Organización: Centralización.- Desconcentración. Descentralización.

El iniciar el capítulo denominado administración pública Mexicana y contemplar el vasto escenario de los órganos que la integran, el estudio y la interpretación de las funciones que desempeñan, es de tal magnitud e importancia para los hombres que vivimos en esta parte del mundo, que considero que cada individuo debería estar consciente de las funciones de los órganos que forman nuestro gobierno, pues el conocimiento de la administración pública por parte del pueblo, haría más fácil la labor de los funcionarios si encontrara en cada uno de los ciudadanos, la conciencia de que pueblo y gobierno deben cooperar dentro de las medidas de sus posibilidades para lograr un concurso de esfuerzos que se cristalicen en un México mejor.

La administración pública no puede ser tarea que se concentre en un solo grupo o, en un solo sector, la administración está presente, es parte integrante de las lista de labores encomendada no solamente a los tres Poderes de la Unión, sino a cada uno de los organismos que tienen como deber una misión que cumplir y un servicio que satisfacer.

La enumeración sistematizada de los órganos que integran la Administración Pública Mexicana como son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, establecimiento públicos, comisiones, juntas e institutos dependientes del gobierno federal, requiere de la elaboración de un organigrama vigente que en la actualidad no existe.

Al hablar de la organización de la administración pública mexicana es necesario remitirnos a sus orígenes es decir, remontarnos a sus antecedentes legislativos para contemplar el vasto escenario de sus episodios bélicos que se escribieron en nuestra historia, teniendo como escenario de batalla un recinto, y, como único resplandor de las armas en combate el brillo del verbo y la elocuencia.

En el año de 1810 Don Miguel Hidalgo y Costilla organiza un gobierno con dos secretarios: uno con el carácter indeterminado de Estado y del Despacho y otro de Gracia y Justicia.

Con la Constitución de Apatzingán de 1814 se dieron las bases para la organización del Poder Público, y así el Supremo Gobierno se compone de los secretarios de Guerra y Hacienda y Gobierno.

Con la consumación de la Independencia, la Junta Soberana Provisional Gubernativa aprobó la secretaría de Relaciones Exteriores e Interior, la de Justicia y Negocios Eclesiásticos la de Hacienda Pública y la de Guerra con encargo de lo perteneciente a Marina.

La Constitución Política de 4 de octubre de 1824, en la Sección-Sexta del Título IV, del despacho de los negocios de gobierno, se avocó a la administración pública en el artículo 117: Para el despacho de los negocios de gobierno de la república, habrá el número de secretarios que establezca el congreso general por una ley"; en cuanto a las funciones de los secretarios y obligaciones se ocuparon los artículos 118 y 122 mas sin estipular el número y nombres de los ministerios. -

(1).

(1) Legislación Mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano mencionados por Carlos Sierra. Revista de Administración Pública No. 10. - Dic. 1958.

En 1836 surge el Centralismo que incluye en su Constitución la enumeración de las siguientes secretarías: "Para el despacho de los asuntos de gobierno habrá cuatro ministros: uno del Interior, otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de Guerra y Marina".

Las bases orgánicas de 12 de junio de 1843 crearon el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública, al lado de las de Relaciones Exteriores que se extendió a las ramas de Gobernación y Policía, al de Hacienda y al de Guerra y Marina.

Las bases de la administración de la República de 22 de abril de 1853, crearon cinco secretarías de Estado, conservando con sus nombres las de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina, pero agregando al ramo de Relaciones Exteriores a la Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y creando una nueva secretaria de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Las bases anteriores fueron modificadas el 12 de mayo de 1853, suprimiendo el ramo de Relaciones Interiores para constituir la secretaria de Gobernación.

La Ley de 23 de febrero de 1861 del régimen de Benito Juárez y la de 13 de mayo de 1891 del régimen del general Porfirio Díaz coinciden con las seis secretarías que venían existiendo. Siendo hasta la ley de 91 cuando se crea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Pú-

blicas y por la reforma de 16 de mayo de 1905 se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La Ley de 25 de diciembre de 1917, conservó las Secretarías tradicionales y creó las de Agricultura y Fomento y la de Industria, Comercio y Trabajo, agregando posteriormente la de Educación Pública.

El 31 de diciembre de 1937 se aumentó la Secretaría de Asistencia Pública; el 31 de diciembre de 1940 se reorganiza la Secretaría de Marina y, el 15 de octubre de 1943 la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

El 7 de diciembre de 1946 se crea la Secretaría de Recursos Hidráulicos y de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

Posteriormente hubo algunos cambios de denominación y la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958 crea la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de Patrimonio Nacional; crea el Departamento de Turismo y amplía la competencia del Departamento Agrario al convertirlo en Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (3)

El maestro de la Facultad de Derecho Horacio Castellanos C. hace un comentario en relación a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 7 de diciembre de 1946 y a su reglamento del 10 de enero de 1947, en el que señala primeramente el vínculo existente entre la Ley mencionada y nuestra Carta Magna, a través del artículo 90 Constitucional que señala "que será el Congreso de la Unión a través de una Ley el que establezca el número de Secretarías y la distribución que-

(3) Fraga Gabino. Ob. Citada. Pág. 102.

los negocios que han de estar a cargo de cada una de ellas". Y posteriormente hace mención del artículo 86 de la Constitución de 1857 y del 33 de las Leyes Centralistas de 1836 en cuanto facultan al Gobierno para elaborar un reglamento "para el mejor despacho de sus Secretarías", reglamento que pasaría al Congreso para su aprobación luego entonces es la propia Ley no un reglamento la que debe encargarse de hacer la precisa distribución de materias entre los distintos Organismos de la Organización Pública Centralizada.

Considera el maestro Castellanos Coutiño que una razón de índole Política fué la que llevó al Constituyente a establecer que fuera una disposición legislativa la encargada de distribuir los negocios a cada una de las principales dependencias del Ejecutivo, y de esta forma establecer el justo medio en las atribuciones que corresponden tanto al Estado como a los particulares.

Divide el maestro Castellanos C. la Ley de Secretarías y Departamentos de Estados en dos partes: una especial que comprende los artículos 2 al 19 o sea distribución de materias entre las Secretarías y Departamentos de Estado, y otra general en la que traza los lineamientos generales y actuación de dichas dependencias.

Posteriormente hace un análisis de la parte general de la Ley.

Tanto el artículo 20 como el 21 consignan la igualdad de rango entre las dependencias.

Según el artículo 22 las dependencias ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y siendo este el titular de las atribuciones del Poder Ejecutivo, las medidas --

que se adopten en el campo de la administración Pública, serán actos del Presidente de la República.

El artículo 23 menciona en la Organización Administrativa las Comisiones Intersecretariales creadas con el propósito de armonizar las actividades que requieren de la intervención de dos o más Secretarías de Estado.

El artículo 24 prescribe la facultad que cada Secretaría y Departamento de Estado para que establezcan sus correspondientes servicios de Estadística especializada bajo el control de la Secretaría de Industria y Comercio.

El artículo 25 consigna que al frente de cada Secretaría habrá un secretario y el número de subsecretarios auxiliares que determine el presupuesto de Egresos de la Federación y que al frente de cada Departamento habrá los secretarios que determine el presupuesto de Egresos de la Federación.

Tal parece que la finalidad de este artículo es la de establecer un funcionario o sea el subsecretario quien por acuerdo del Presidente de la República podrá substituir en sus funciones al titular del Departamento respectivo.

El artículo 26 faculta los titulares de las Secretarías y Departamentos de Estado a delegar sus funciones administrativas en casos concretos. La Ley en vigor autoriza dicha delegación y en los mismos casos, siempre que se trate de facultades administrativas no discrecionales, el maestro Castellanos considera que será mas efectivo y por lo tanto más efectiva la posibilidad de respeonsabilizar en caso de --

que fuera necesario a los funcionarios que actuaran conforme a dicha delegación.

El artículo 27 ratifica la facultad de refrendo de los secretarios del despacho, y se las suprime a los Jefes de Departamento Administrativo. La Ley vigente no hace sino precisar lo prescrito por la Carta Magna que otorga únicamente a los secretarios de Estado dicha Facultad, por su carácter de órganos político-administrativos.

Del artículo 28 considera el maestro Castellanos no hacer comentario alguno.

El artículo 29 se refiere al Consejo de Ministros que se integrará con los secretarios, los Jefes de Departamento y el Procurador General de Justicia de la Nación. De acuerdo con el artículo 29 Constitucional en el que trata de que el Jefe del Ejecutivo con el Consejo de Ministros proceda a la suspensión de garantías individuales, dicho Consejo debe estar integrado por quienes políticamente son responsables, y que no son otros que los secretarios de Estado.

El artículo 30 se refiere a la facultad del Presidente de la República, para aclarar las dudas o dirimir los conflictos de competencia que pudieran surgir entre las distintas dependencias del Ejecutivo. Facultad que como se ha establecido, la ejerce a través de la Secretaría de Gobernación.

El artículo 31 prescribe la obligación de las Secretarías y Departamentos de Estado de proporcionarse entre sí, los informes que sean necesarios, con el fin de hacer más eficaz la marcha de la maquinaria Administrativa.

Terminado lo anterior, inicia los comentarios sobre la parte de la Ley que denomina especial:

El artículo lo. enuncia el número de Secretarías y Departamentos de Estado, que será de 15 y de 3 respectivamente, es decir, dos Secretarías y un Departamento más de los que consignaban la Ley anterior; cambia la denominación de alguno de los organismos ya existentes, --- pues la Secretaría de Economía se convierte en Secretaría de Industria y Comercio, y la de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, en Secretaría de Patrimonio Nacional, se forman la de Comunicaciones y Transportes y la de Obras Públicas, creándose un nuevo Organismo, la Secretaría de la Presidencia.

En cuanto a los Departamentos Administrativos se integra el Departamento de Turismo, cambia de nombre el agrario que se convierte en departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es notoriamente importante el propósito de darles una mayor atención algunas actividades que se desarrollan dentro de la Administración Pública con la nueva Ley en vigor.

La Fr. VII del artículo 2º especifica que la Secretaría de Gobernación conducirá las relaciones del Poder Ejecutivo, no solo con los otros Poderes de la Unión y con los gobiernos de los Estados, sino -- tambien con las autoridades municipales impulsando y orientando la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.

Igualmente la Fr. X otorga a la Secretaría de Gobernación la facultad de recopilar y mantener al corriente la información sobre los

atributos personales, académicos y técnicos de los ministros de la Suprema Corte y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales; empero prosigue el Lic. Castellanos, consideramos que por lo que hace a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, por ser un organismo dependiente del Departamento del Distrito Federal, éste debería ser el encargado de ejercer las atribuciones arriba mencionadas, y rendir al Jefe del Ejecutivo los informes que les solicitare.

La Fr. XX del artículo que se comenta, corrige la omisión de la misma fracción del reglamento de 1947, que indebidamente circunscribía las facultades de la Secretaría de Gobernación en materias de juegos, loterías y rifas al Distrito y territorios Federales, cuando en realidad, el ejercicio de todas sus facultades, es de jurisdicción Federal.

La Fracción XXIII amplía las atribuciones de la Secretaría de Gobernación en materia de radio, televisión y exhibición de películas cinematográficas, siendo que sería más adecuado que este control lo ejerciera la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3°. Se refiere a las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores, consigna en su fracción III la de recabar en el extranjero las informaciones técnicas y económicas que sean de utilidad para la producción agrícola e industrial del país y le permitan concurrir mejor a las labores de cooperación, intercambio y comercio internacionales.

Pensamos dice el Lic. Castellanos que este tipo de promociones,

podrían ser mejor desarrolladas por una comisión intersecretarial integrada con representantes de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, y tal vez de Educación Pública.

Artículo 4° Atribuye a la Secretaría de la Defensa Nacional competencia expresa en materia de aviación, de fabricación de armamentos y municiones, de expedición de permisos de portación de armas de fuego, excluyendo de su control a los empleados federales, quienes lo solicitarán ante la Secretaría de Gobernación. Duplicidad de funciones sin objeto, ya que la Secretaría de la Defensa, propiciaría un mejor control de los antecedentes y expedientes de aquellos que solicitasen la licencia respectiva.

El artículo 5° señala las funciones de la Secretaría de Marina concretándolas a actividades propias a mantener la seguridad y salvaguardar la soberanía del país. Tareas que bien podrían ser encomendadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, creando en todo caso la Subsecretaría correspondiente.

Artículo 6° relativo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En relación a la facultad exclusiva de este organismo para autorizar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno Federal desaparece en los términos así establecida para darles intervención a las Secretarías del Patrimonio Nacional y de la Presidencia. Lo que es más congruente y más acorde con los fines económicos tanto inmediatos como mediatos que persiga la Administración Pública.

El artículo 7°., consigna las funciones de la Secretaría de Pa--

Patrimonio Nacional, antes de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

La denominación actual es más adecuada, ampliando al mismo tiempo sus facultades en materia de bienes del dominio público de uso común y de dominio privado de la Federación así como las que ejerce en relación con los recursos renovables y no renovables y la facultad en lo concerniente a la explotación de bienes del Estado.

La fracción XII del mismo artículo, faculta a la Secretaría del Patrimonio Nacional para controlar y vigilar financiera y administrativamente a todas aquellas instituciones que manejen, posean o exploten bienes y recursos naturales de la Nación, así como a las empresas de participación estatal y a los organismos descentralizados que no estén subordinados o encomendados a otra Secretaría o Departamento de Estado.

Ejercita esta Secretaría un control más efectivo sobre todas las instituciones que constituyen la organización administrativa descentralizada, y que día con día ensanchan considerablemente el campo de actividad de la Administración Pública Mexicana, principalmente en el terreno económico, al grado tal, que han llegado a representar uno de los aspectos más trascendentales de la vida nacional.

La fracción XVI del artículo 7º señala las facultades de la Secretaría de Patrimonio Nacional, conjuntamente con la Secretaría de la Presidencia poseen facultades para intervenir en los actos o contratos relacionados con las obras de construcción, instalación y reparación que efectúa la Federación, el Distrito y los Territorios Fede-

rales; así como vigilar la ejecución de las mismas.

Al mismo tiempo el artículo 11 confiere a la Secretaría de Obras Públicas facultades para la conservación y vigilancia de edificios públicos, de monumentos y en general, de obras de propiedad federal.

Pensamos dice el maestro Castellanos, en relación a esta fracción que, se trata del control administrativo de las secretarías del Patrimonio Nacional y de la Presidencia, reservándose la supervisión técnica y material a la Secretaría creada con esa finalidad: la de Obras Públicas.

En el artículo 8° se le otorga a la Secretaría de Industria y Comercio la facultad de fomentar conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.

La fracción III del mismo artículo señala que el establecimiento de aranceles lo realizará la Secretaría de Industria y Comercio en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Pensamos después, continua diciendo el Lic. Castellanos que una labor de conjunto, y una armonía mayor entre las dos Secretarías favorecerían el auge industrial y principalmente, el económico del país.

La fracción IV del artículo en estudio consigna la intervención del Estado a través de esta Secretaría en lo concerniente a evitar el alza desproporcionada de valor de los artículos de consumo y de uso popular y en la prestación de los servicios públicos, al fijar los precios de los primeros y las tarifas de los segundos. Creemos que la fracción que se señala llena la función que el Estado Mexicano, en su calidad de vigilante supremo, debe realizar para la eficaz tutela de-

los intereses de la sociedad, afirma el maestro Castellanos.

La fracción VI le confiere a la Secretaría de Industria y Comercio, conjuntamente con la de Gobernación, facultades en materia de -- industria cinematográfica.

Si es conveniente su intervención, por ser la industria cinematográfica un renglón importante en la economía del país y hacer el fomento y control por parte del Estado.

La fracción XVIII a XXVI del mismo artículo consigna la competencia de la Secretaría de Industria y Comercio en materia de flora y -- fauna marítimas, fluviales y lacustres, atribuidas por el reglamento-derogado a la Secretaría de Marina.

Por lo que toca a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, transfiera los asuntos en materia de colonización al Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización, y en materia de pequeñas obras de --- irrigación que de la Secretaría de Recursos Hidráulicos se transfiera a este organismo.

De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se forman-- las actuales Secretarías de Comunicaciones y la de Obras Públicas.

El propósito de crear una Secretaría ex profeso a la realización de obras públicas, obedece entre otros motivos, anota el Lic. Castellanos, a evitar la dispersión de múltiples procedimientos de contratación y de concentrar en un solo organismo la realización y conservación de dichas obras.

El artículo 11 señala las atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, que conforme a las fracciones V, VI, VII y VIII que se re--

fiere a la conservación y construcción por parte de esta dependencia de vías de comunicación, se encuentra vinculada con la de Comunicaciones y Transportes. El maestro Castellanos opina que no había por qué crear un organismo autónomo, y las funciones a él encomendadas podrían desarrollarse a través de una Subsecretaría.

Piensa sin embargo el maestro Castellanos que en virtud de que no solamente esta encargada esta Secretaría de los asuntos relacionados con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sino de todas aquellas dependencias del Estado que requieran la construcción de obras de propiedad Federal, se justifica su creación.

El artículo 12 especifica las funciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y dado que estas funciones se asimilan a las funciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, al Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización; bien podía quedar asimilada a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de una Subsecretaría o simplemente como una comisión o departamento, ya que son pocas las medidas de carácter político que pueda efectuar.

El artículo 13, otorga facultades a la Secretaría de Educación Pública. El maestro Castellanos C. reitera que en materia de radio, televisión y cinematografía, debiera ejercer control y vigilancia, por ser medios de difusión cultural.

El artículo 14° establece la competencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la cual conserva las mismas funciones que se le asignaron desde su creación, a partir del decreto de 18 de octubre de 1943.

El artículo 15° trata de las finalidades propias de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. En su fracción XIII se le confiere facultades para intervenir en los asuntos relacionados con el Seguro Social, funciones que de acuerdo con el reglamento anterior, pertenecían a la Secretaría de Economía.

Nadie más indicado que el órgano estatal encargado de la exacta observancia del artículo 123 constitucional, para que conozca de los problemas que surgen con motivo de la mencionada seguridad social, -- afirma el maestro Castellanos.

El artículo 16° establece las funciones de la Secretaría de la Presidencia que en términos generales son las de planear y vigilar las inversiones del Poder Ejecutivo, como la de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal. Se le concibe como un organismo de planeación, coordinación y vigilancia, pero no de ejecución, pues depende del Presidente de la República, por lo cual carece de facultades políticas inherentes a las Secretarías de Estado. En concreto anota el maestro Castellanos C. debió crearse como Departamento Administrativo, tal y como opina el Maestro Gabino Fraga, anota el maestro Castellanos.

El artículo 17 de la Ley otorga al Departamento Agrario competencia en materia de colonización, anteriormente encomendada a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

El maestro Castellanos opina que es adecuada la transferencia de facultades, pues de esta forma la colonización interior del país puede vigorizarse, coordinarse y complementarse atinadamente.

Nace con la nueva Ley El Departamento de Turismo y se le consig-
nan facultades en el artículo 18.

Considera el maestro Castellanos C. que "hubiera bastado la inte-
gración de un organismo descentralizado, cuyo consejo de administra-
ción estuviera formado por representantes de las Secretarías de la --
Presidencia, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y-
Crédito Público, de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia, -
así como de aquellas instituciones u organismos privados que se dedi-
quen a este tipo de actividades, y, cuyo director fuese nombrado direc-
tamente por el Presidente de la República".

Respecto al artículo 19, referente al Departamento del Distrito-
Federal, no hace comentario.

El maestro Serra Rojas en su libro "Derecho Administrativo" y -- bajo el titulo de Organización Administrativa, realiza un estudio de las diversas formas de organización administrativa, considerando que las formas de organización política toman en cuenta al estado en su unidad, mientras que la organización administrativa se refiere a uno de los poderes de la Unión, el Poder Ejecutivo.

Dentro de la clasificación de las formas de organización administrativa, señalaré las grandes ramas que comprenden el régimen administrativo en México:

- a) La centralización
- b) La desconcentración
- c) La descentralización.

Al enunciar estas formas de organización administrativa y considerar su importancia, desearia ser lo más extenso posible al analizarlo, pero siendo el objetivo de mi tesis otro, me limitaré a señalar las características principales tanto de la centralización, como de la desconcentración y de la descentralización, sin pretender de ninguna manera hacer un estudio minucioso, ya que eso equivaldría a ser un estudio por separado de tan importantes temas.

Durante mis años de estudiante y siendo alumno del maestro Serra Rojas, en su cátedra del curso de Derecho Administrativo, me intereso de manera particular la exposición que el maestro hacia de las formas de organización administrativa y el estudio que hicimos de los organismos descentralizados por servicio, tales como la Universidad Nacional Autónoma de México, Petróleos Mexicanos, Los Ferrocarriles Nacionales de México, El Instituto Mexicano del Seguro Social y otros organismos.

LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

Existe el régimen de centralización administrativa cuando los --
órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situa--
ción de dependencia tal, que entre todos ellos existe un vínculo que,
partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los --
vaya ligando hasta el órgano de infima categoría a través de diversos
grados. Esa relación jurídica se denomina Jerarquía. (4).

Para el maestro Serra Rojas la centralización es un régimen ad--
ministrativo en el cual el poder de mando se concentra totalmente en
el Estado, que es la única persona jurídica titular de derechos, la --
cual mantiene la unidad estadual agrupando a todos los órganos en un
régimen jerárquico

La relación de jerarquía señala el maestro Gabino Fraga consiste
en una relación de dependencia que implica ciertos poderes de los ór--
ganos superiores sobre los inferiores en cada grado de jerarquía, has--
ta el Presidente de la República. Dichos poderes son los siguientes:

1.- poder de nombramiento: El maestro Gabino Fraga señala que en
el régimen de descentralización la facultad de nombramiento en algu--
nas ocasiones se encuentra limitada y en otras se halla suprimida y
substituida por el sistema de elección.

2.- poder de mando: Es la facultad de las autoridades superiores
para dar órdenes e instrucciones a los órganos inferiores señalando--
les los lineamientos que deben seguir para el ejercicio de las funcio--
nes que les están atribuidas.

(4) Fraga Gabino, Ob. Citada. Pág. 171.

3.- Poder de vigilancia". Se realiza por actos de carácter material, que consiste en exigir rendición de cuentas, en practicar investigaciones o informaciones sobre la tramitación de los asuntos".

4.- Poder disciplinario: La responsabilidad civil o penal no trasciende fuera de la administración, señala el maestro Gabino Fraga, y sigue diciendo; la falta que la origina se denomina falta disciplinaria; la sanción que amerita es también una pena disciplinaria y la autoridad que la impone es la jerárquica superior al empleado que ha cometido la falta.

5.- Poder de revisión: Esta facultad dentro de la relación jerárquica de aprobar, suspender, anular o reformar los actos que los inferiores realizan, la cual puede tener como motivo la falta de oportunidad de los propios actos o su ilegalidad.

Volviendo a la definición del maestro Serra Rojas, se desprende de ésta cuatro elementos:

- a) La centralización es un régimen administrativo
- b) La facultad de mando y decisión se concentran totalmente en el Estado.
- c) El Estado es la única persona titular de derechos
- d) La existencia de un régimen jerárquico.

En términos generales, anota el maestro de la Facultad de Derecho Lic. Castellanos Coutiño, "Las instituciones centralizadas reciben esa denominación porque se concentran alrededor del titular del Poder Ejecutivo quien mantiene la unidad y la coordinación entre ellas, a través de una relación de jerarquía, posible gracias a las facultades conferidas a dicho titular, y que son los poderes de mando, de decisión, de nombramiento, de revisión, de vigilancia y de decidir los conflictos de competencia que surjan entre los mencionados organismos. Por otra parte, los organismos centralizados, atienden a un doble propósito: uno de índole administrativa y otro de índole política, fáciles de comprender por la estrecha relación existente entre las actividades políticas y administrativas del Estado". (5).

(5) Lic. Horacio Castellanos Coutiño. Conferencia sustentada el 10 de abril de 1961, en la Sala de Profesores de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., dentro de los cursos de invierno.

LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA

Al hablar de los elementos fundamentales de la Administración Pública, nos referimos al elemento estructural o sea aquel que nace con las necesidades y complejidades de la vida moderna y se desarrolla a través de los distintos ordenamientos. Pues bien la desconcentración es la respuesta a las exigencias de ciertos órganos centralizados que exigen del poder público cierta autonomía.

La desconcentración administrativa dice el maestro Serra Rojas - viene a ser la preparación de un organismo en tránsito hacia la descentralización.

Al tratar este tipo de instituciones el maestro Castellanos Coutiño señala que "si bien es cierto que están íntimamente ligadas a la organización centralizada por la relación jerárquica de que se ha hablado, su establecimiento obedece en primer lugar a que sus actividades son de carácter esencialmente técnicos y no políticos y en segundo lugar, a que en su función, por razón misma a su creación precisa una mayor independencia, es decir gozan de lo que la doctrina llama - autonomía técnica.

Algunos tratadistas opinan que la desconcentración, es el paso de transición obligado de la centralización a la descentralización. - Al respecto conviene señalar que las instituciones jurídicas no son seres biológicos que alcancen distintos grados de evolución por sí mismos, sino que es la realidad social la que determina su configuración, pudiéndose entonces aceptar que una institución, en un momento dado se convierta de desconcentrada a descentralizada, existiendo la -

posibilidad que por así requerirlo las exigencias y fines estatales, -
quede subsumida en la centralización".

La distinción entre descentralización y desconcentración se si-
túa en el cuadro de la centralización, ella es totalmente extraña a -
la descentralización, consiste en aumentar las atribuciones de las --
autoridades locales centralizadas y de este modo descongestionar el -
poder central en provecho de sus representantes locales. (6).

En el libro de Derecho Administrativo del Dr. Serra Rojas señala
bajo el título de las instituciones desconcentradas, diversos tipos -
de Instituciones, institutos, juntas, consejos, comités, patronatos, -
uniones y comisiones. Las cuales no enumeraré en virtud de la dinámi-
ca existente en nuestra organización pública, que nos impide estar al
día, por la continua creación de organismos públicos.

(6) André de Laubadere. Citado por el maestro Serra Rojas en su li-
bro "Derecho Administrativo". Ed. 1959.

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

Frente al régimen de centralización existe otro tipo de organización administrativa que lleva el nombre de régimen de descentralización.

La acepción gramatical descentralizar, significa transferir a distintas corporaciones o personas una parte de la autoridad que antes ejercía el supremo gobierno del Estado, es decir, el poder central.

Existe la descentralización administrativa cuando las potestades públicas se distribuyen en diversos órganos distintos del órgano central.

El maestro Castellanos Coutiño sugiere la hipótesis de que surge precisamente como consecuencia de la lucha entre el intervencionismo estatal y la iniciativa privada, pues en este tipo de instituciones, el gobierno se combina con los particulares para la prestación de servicios públicos, para la explotación de algunos bienes del Estado y para que mediante la aportación en sociedad de capital público y privado, con el estímulo de la obtención de utilidades, se incremente el desarrollo económico de la colectividad.

CARACTERISTICAS DE LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

- a) La descentralización supone el otorgamiento de personalidad jurídica. Al respecto el maestro Gabino Fraga dice "El Departamento del Distrito Federal se encuentra dotado de una personalidad jurídica. De tal manera que si se considera este elemento como esencial del régimen de descentralización habría -

que catalogar al Departamento citado dentro de las organizaciones descentralizadas, lo cual es contrario a nuestra legislación y a los antecedentes que la inspiraron.

- b) Deben existir determinados asuntos que interesen a la colectividad y que requieran una administración individualizada. La existencia de estos asuntos determinan la especialidad del -- órgano descentralizado.
- c) Los servicios descentralizados son dirigidos por autoridades propias.
- d) La existencia de un patrimonio propio y la disponibilidad de recursos propios o por lo menos, recursos del presupuesto nacional, pero que se encuentren afectados a los organismos descentralizados. El maestro Gabino Fraga insiste que el Departamento del Distrito Federal tiene un patrimonio propio y sin embargo no constituye un organismo descentralizado.
- e) Los órganos descentralizados actúan con cierta autonomía, en virtud del poder de decisión y de control. El maestro Fraga en su libro de Derecho Administrativo dice que el régimen de descentralización se caracteriza por el relajamiento existente en los vínculos que se dan en las relaciones de la autoridad central y del organismo descentralizado, relajamiento que se hace consistir en la desaparición de la mayoría de los poderes o facultades que se dan en la organización centralizada y que ya no encontramos en el régimen de descentralización administrativa.

CARACTERES SECUNDARIOS DE LA DESCENTRALIZACION.

Se ha unificado el criterio entre los autores de la materia al señalar los elementos o características secundarias, dentro del procedimiento descentralizador, y señalan los cuatro siguientes elementos:

- a) La personalidad jurídica del órgano.
- b) El patrimonio del órgano descentralizado
- c) El fin especial y técnico a que están afectados los entes descentralizados.
- d) La organización y personal que integran el órgano descentralizado.

DESCENTRALIZACION BUROCRATICA O JERARQUICA.

Consiste este procedimiento de descentralización en la transferencia de poderes de administración por parte del poder central hacia otros órganos de su propia estructura, es decir, la transferencia de poderes de administración que el poder central realiza, lo hace a favor de órganos que están sujetos a dicho poder en virtud del vínculo jerárquico.

DIVERSAS FORMAS DE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

- 1.- Descentralización Territorial o por Región
- 2.- Descentralización Institucional, Funcional, Técnica o por servicios.

1.- Descentralización Territorial en la Legislación Mexicana: La organización administrativa descentralizada por región, es representada en nuestro país por el Municipio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su ar

título 115 establece las bases de la organización municipal.

Art. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 115.. Los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

Frac. I.. Cada Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

En las elecciones Municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.

... Los Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

FRAC II Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los

Estados y que, en todo caso serán los suficientes para atender a las necesidades municipales, y

FRAC III... Los municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

... El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente..

En el precepto Constitucional que he invocado se localizan elementos de la Descentralización Administrativa:

AUTONOMIA. Se localiza este elemento en la parte primera del artículo 115 Constitucional y en el párrafo primero de la fracción I del mismo artículo.

CONTROL. Este elemento lo localizamos en la Fracción I del artículo Constitucional sujeto a estudio.

PERSONALIDAD. El elemento "personalidad jurídica " lo encontramos en la fracción III.,

REPRESENTANTES. Este elemento secundario lo encontramos también en la fracción I del artículo 115 Constitucional.

PATRIMONIO. En el elemento "patrimonio" se comprenden los recursos y medios de que dispone el municipio para realizar sus fines administrativos. Frac II del artículo 115 Constitucional.

DESCENTRALIZACIÓN TECNICA O POR SERVICIO.

Para el tratadista André Buttgenbach, la descentralización por-servicio es un proceso de la técnica jurídica que consiste en confiar

la administración de un interés público determinado general, regional o local, a las autoridades orgánicamente autónomas. En otros términos, reside en la atribución a los agentes de un servicio público determinado de la autonomía orgánica para la gestión de ese servicio -- frente al poder creador, estado, provincia o comuna.

En esta definición encontramos localizados claramente los caracteres esenciales de la descentralización administrativa, señalados -- con anterioridad.

El Estado tiene encomendada la satisfacción de necesidades de orden general, que requiere procedimientos técnicos solo al alcance de funcionarios que tengan una preparación especial.

Los servicios que con ese objeto se organizan conviene desprenderlos de la administración central, tanto para ponerlos en manos de individuos con preparación técnica que garantice su eficaz funcionamiento, como para evitar un crecimiento anormal del poder del Estado, del que siempre se sienten celosos los particulares. La forma de constituir ese propósito es dar independencia al servicio y constituirle un patrimonio que sirva de base a su autonomía. La organización en la -- cual concurren estos elementos es la descentralización por servicio.-

(7)

El artículo 2º de la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal. señala: "Para los efectos de esta ley, son organismos descentralizados, las personas morales

(7) Gabino Fraga. Ob. Citada. Pág. 215.

creadas por el Estado, mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades administrativas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y siempre que, además, satisfagan algunos de los siguientes requisitos".

1.- Que sus recursos hayan sido o sean administrados en su totalidad por el Gobierno Federal, ya en virtud de participaciones en la constitución del capital, de aportación de bienes, concesiones o derechos, o mediante ministraciones presupuestales, subsidios o por el aprovechamiento de un impuesto específico.

2.- Que su objeto y funciones propias impliquen una atribución técnica especializada para la adecuada prestación de un servicio público o social, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social.

Se han señalado como elementos esenciales de la descentralización por servicio los siguientes:

1.- Evidentemente la existencia de un servicio público de orden técnico;

2.- Un estatuto legal para los funcionarios encargados de dicho servicio;

3.- Participación de funcionarios técnicos en la dirección del servicio;

4.- Control del gobierno ejercitado por medio de la revisión de legalidad de los actos realizados por el servicio descentralizado; y

5.- Responsabilidad efectiva y personal de los funcionarios.

Dos tratadistas de singular importancia y pilares del derecho ad

ministrativo en México, coinciden al enunciar las ventajas y desventajas del régimen de descentralización por servicio. Señalaré en primer término las ventajas e inconvenientes señalados por el maestro Gabino Fraga:

Entre las ventajas señaladas al sistema, pueden citarse las siguientes:

1.- Entregar el manejo de un servicio técnico a quienes tienen la preparación técnica necesaria, es procurar la eficaz satisfacción de las necesidades colectivas cuya atención corresponde al Estado.

2.- Dar cierta autonomía al servicio técnico, a la vez que descarga al Poder del cumplimiento de ciertas obligaciones, contribuye a la realización de ideas democráticas, por dejar que los mismos interesados en el servicio intervengan en su manejo, por lo que, al propio y, como antes dijimos, se limita a la omnipotencia de los gobernantes.

3.- Crear un patrimonio especial al establecimiento público, independizándolo del patrimonio general del Estado, es facilitar y atraer liberalidades de los particulares pues saben que ellos irán, a servir para el desarrollo del servicio descentralizado y no a confundirse con la masa general de los fondos públicos.

4.- Como el establecimiento público puede llegar a sostenerse con sus propios recursos, es decir, puede industrializarse, existe una ventaja evidente para el Estado y para los contribuyentes, pues no será necesario el impuesto como fuente indispensable para sostener dicho servicio.

Entre los inconvenientes que puede presentar dicho sistema el -- maestro Fraga señala:

1.- Dada su autonomía, puede presentar serias resistencias a la realización de las reformas necesarias para irlo adaptando a las necesidades que debe satisfacer.

2.- La multiplicación de establecimientos podría originar entre ellos revalidades, cuyo resultado sería el desorden en la administración.

3.- Viene a contrariar el principio técnico fundamental de la -- unidad del presupuesto del Estado.

El maestro Serra Rojas señala que los inconvenientes más graves de la descentralización se concentran en sus aspectos económicos:

1.- Rompe la unidad del presupuesto

2.- Destruye lo que Duez llama, la sinceridad y claridad del presupuesto.

3.- Estimula los despilfarros.

4.- Es un problema muy difícil el control de su presupuesto.

5.- Sólo pueden usar el régimen descentralizado aquellos países que tienen una buena organización administrativa en materia financiera.

6.- La multiplicación de los organismos destruye la unidad del Estado.

7.- Los países que no tienen un desarrollo cultural adecuado, viven en la ficción del descentralismo se crean instituciones descentralizadas, para cubrir una fuerte centralización adm

nistrativa.

8.- El abuso del descentralismo conduce a la administración pública por caminos de desorden e inmoralidad.

Una vez señalados los inconvenientes, el Maestro Serra Rojas señala diversas ventajas a la descentralización por servicio:

- 1.- Desde luego responde a un ideal técnico y científico.
- 2.- Las organizaciones burocráticas no están lo suficientemente preparadas para los nuevos derroteros de la administración pública.
- 3.- Mantener un régimen burocrático insuficiente, es retardar o retrazar el adelanto de una Nación.
- 4.- Un presupuesto debidamente revisado y vigilado por el poder central permite una adecuada inversión de sus elementos económicos.
- 5.- Un organismo descentralizado permite el manejo de un sistema de crédito apropiado a su organización.

La descentralización por servicio tiene su origen Constitucional en la fracción XXXI del artículo 123, al atribuirle competencia a las autoridades federales en la aplicación de las Leyes laborales en asuntos relativos a las empresas que sean administradas en forma descentralizada por el Gobierno Federal, y en la Fracción XXX del artículo 73, en cuanto "El Congreso tiene facultad: Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".

El maestro Castellanos Coutiño nos señala que "es práctica de la Administración Pública Mexicana establecer organismos descentralizados por simples decretos presidenciales práctica que se considera viciosa porque si bien es cierto que la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados, y empresas de Participación Estatal, prescribe en el artículo 2° que pueden ser creados por el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades administrativas, se estima que por tratarse de instituciones jurídicas sólo el Congreso de la Unión está facultado para otorgarles personalidad, mediante la Ley correspondiente".

Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal sujetos a control, por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Patrimonio Nacional, actualmente son las siguientes.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- 1.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- 2.- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- 3.- Centro Materno Infantil "Gral. Maximino Avila Camacho"
- 4.- Comisión de Fomento Minero.
- 5.- Comisión de Tarifas de electricidad y gas.
- 6.- Comisión Federal de Electricidad.
- 7.- Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- 8.- Comisión Nacional de Fructicultura.
- 9.- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- 10.- Comité Administrador del Programa Federal de Construcción
- 11.- Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada.

- 12.- Compañía Nacional de Subsistencias Populares.
- 13.- Consejo de Recursos Naturales No Renovables.
- 14.- Dirección de Pensiones Militares.
- 15.- Ferrocarriles Nacionales de México.
- 16.- Hospital Central SCOP.
- 17.- Hospital de Enfermedades de la Nutrición.
- 18.- Hospital Infantil de México.
- 19.- Industrial de Abastos.
- 20.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 21.- Instituto Mexicano del Café.
- 22.- Instituto Mexicano del Petróleo.
- 23.- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 24.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 25.- Instituto Nacional de Cancerología.
- 26.- Instituto Nacional de Cardiología.
- 27.- Instituto Nacional de Neumología.
- 28.- Instituto Nacional de Protección a la Infancia.
- 29.- Instituto Nacional de la Investigación Científica.
- 30.- Instituto Nacional de la Vivienda.
- 31.- Instituto Nacional Indigenista.
- 32.- Junta Directiva de Puertos Libres Mexicanos.
- 33.- Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial.
- 34.- Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- 35.- patrimonio Indígena del Valle del Mezquital.

- 36.- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
- 37.- Patronato del Centro de Salud "Soledad Orozco de Avila Camacho".
- 38.- Patronato del Maguey.
- 39.- Petróleos Mexicanos.
- 40.- Productora Nacional de Semillas.
- 41.- Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
- 42.- Sistema de Transporte Colectivo.

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

- 1.- Aeronaves de México.
- 2.- Astilleros de Veracruz, S.A.
- 3.- Azufrera Nacional, S.A.
- 4.- Azufres Nacionales Mexicanos, S.A. de C.V.
- 5.- Beneficios Mexicanos del Café, S.A. de R.L. y C.V.
- 6.- Bienes Raíces Industriales, S.A. de C.V.
- 7.- Compañía de Luz y Fuerza de Comitán, S.A.
- 8.- Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.
- 9.- Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.
- 10.- Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Guerrero, S.A.
- 11.- Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Sabinas, S.A.
- 12.- Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A.
- 13.- Compañía de Real del Monte y Pachuca.
- 14.- Compañía Distribuidora de Subsistencias Conasupo, S.A.
- 15.- Compañía Eléctrica de Matamoros, S.A. de C.V.
- 16.- Compañía Eléctrica de Sinaloa, S.A.

- 17.- Compañía Eléctrica Guzmán, S.A.
- 18.- Compañía Eléctrica Manzanillo, S.A.
- 19.- Compañía Eléctrica Morelia, S.A.
- 20.- Compañía Eléctrica del Río Micos, S.A.
- 21.- Compañía Hidroeléctrica Occidental, S.A.
- 22.- Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, S.A.
- 23.- Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S.A.
- 24.- Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A.
- 25.- Compañía Minera la Unión, S.A.
- 26.- Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S.A.
- 27.- Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A.
- 28.- Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S.A.
- 29.- Diesel Nacional, S.A.
- 30.- Eléctrica de Hidalgo, S.A. de C.V.
- 31.- Eléctrica de Huixtla, S.A.
- 32.- Eléctrica de Oaxaca, S.A. de C.V.
- 33.- Eléctrica de Tehuacán, S.A.
- 34.- Fábrica de Papel Tuxtepec, S.A.
- 35.- Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A.
- 36.- Ferrocarril Del Pacífico, S.A. de C.V.
- 37.- Ferrocarriles Unidos de Yucatán, S.A.
- 38.- Henequén del Pacífico, S.A. de C.V.
- 39.- Hidroeléctrica Mexicana, S.A.
- 40.- Hules de México, S.A.
- 41.- Industria Química Nacional, S.A.

(En liquidación)

- 42.- Industrial Eléctrica Mexicana, S.A. de C.V.
- 43.- Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
- 44.- Luz y Fuerza Mante, S.A.
- 45.- Mafz Industrializado, S.A.
- 46.- Nueva CIA. Electrica Chapala, S.A.
- 47.- Productora e Importadora de Papel, S.A. de C.V.
- 48.- Sales y Alcalis, S.A.
- 49.- Servicios Eléctricos de Piedras Negras, S.A.
- 50.- Siderúrgica Nacional, S.A.
- 51.- Sociedad Cooperativa de Obreros de vestuario y Equipo, S.C.L. de
P.E.
- 52.- Talleres Gráficos de la Nación, S.C. de P.E. y de R.S.
- 53.- Talleres Tipográficos Nacionales, S.A. de C.V.
- 54.- Tetraetilo de México, S.A.
- 55.- Zicamex, S.A.

CAPITULO TERCERO

La Comisión Nacional de Energía Nuclear - Funciones Exploración y explotación minera - Reservas - Plantas de beneficio Laboratorios y combustibles nucleares-Centro Nuclear - Investigaciones - Seguridad radiológica.

Preparación especializada, científica y técnica.

Adiestramiento y capacitación - Análisis de las características de la C.N.E.N., a fin de encontrar la correspondencia con los elementos de la descentralización por servicio. - -

La Comisión hacia el futuro - Ley que la crea - Consideraciones finales - Bibliografía.

Al iniciar el tercer capítulo en el que trato de las actividades y contenido de trabajo de la Comisión Nacional de -- Energía Nuclear, fué preciso remitirme a la "Memoria de Labores 1966-1967" de la propia Comisión, de la que hago una amplia transcripción, con el objeto de que el lector tenga una información más precisa y exacta acerca del ambito de - actividades que desarrolla este Organismo

EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA, RESERVAS
PLANTAS DE BENEFICIO, LABORATORIOS Y COM -
BUSTIBLES NUCLEARES.

IMPORTANCIA DE LAS EXPLORACIONES PARA CUANTIFICAR LAS RESERVAS DE MI-
NERAL DE URANIO.

Las exploraciones en cualquier materia nuclear, tienen primordial importancia, ya que permiten determinar las cantidades de minerales radiactivos cuya transformación nos permiten determinar las cantidades de minerales radiactivos cuya transformación nos permiten llegar a la producción energética a base del átomo.

Debe considerarse que al no haber materia prima, no habría producto final, por lo tanto, si no existieren las exploraciones, cualquier país que quisiera desarrollarse atómicamente en el plano pacífico, tendría que recurrir a otros países para la obtención de su materia prima.

En el caso de nuestro país, joven en su desarrollo energético a base de minerales radioactivos, la exploración le permitirá la cuantificación y el aprovechamiento de sus propios recursos para el beneficio de la colectividad.

Para hacer notar la gran importancia que debe darse a las exploraciones, se puede señalar que uno de los principales usos pacíficos de los materiales atómicos es la producción de energía eléctrica, debido a que en la actualidad esta energía se produce de dos formas diferentes: La hidroelectricidad y la termoelectricidad, siendo la primera la que para su generación pone en explotación recursos naturales difícilmente localizables y al mismo tiempo, no permiten redes de distribución a lugares alejados de la planta que las produce, por los altos costos que significa.

Exploraciones y Explotación: Los terrenos que se consideran susceptibles de albergar en sus entrañas minerales radioactivos, son

estudiados en diversas formas, siendo las principales la exploración terrestre y la exploración aérea. Una vez que se ha determinado que una area puede tener importancia militar, se llevan a cabo exploraciones más directas, que pueden ser a base de barrenaciones con diamante o bien con obras de minería.

Estas últimas exploraciones permiten ratificar o bien rectificar los resultados obtenidos por las exploraciones preliminares; las obras de mina permitirán determinar la geometría de los yacimientos.

Evidentemente que todos estos trabajos ocasionan erogaciones de gran magnitud, sobre todo en regiones que se encuentran aisladas de centros urbanos, ya que es necesario abrir caminos con las penalidades inherentes, a través de zonas boscosas, desérticas, y la mayor de las veces en zonas montañosas inaccesibles, creando peligros para los técnicos que tienen a su cargo ese tipo de trabajo.

Una vez que los trabajos de exploración han permitido localizar los cuerpos minerales, se proyectan los trabajos de mina para la futura explotación.

Todas las obras minerales por lo general son subterráneas y tienden a bloquear, es decir, delimitar el cuerpo mineralizado, preparando así, para su posterior extracción

Las faces principales de la explotación son las siguientes: tumba del mineral, con la utilización la mayor de las veces con explosivos, acarreo interior por diferentes sistemas de transportes, y manto o sea la extracción a la superficie.

BENEFICIO DE LOS MINERALES. El mineral extraído de la misma su-

fre diversos procesos para la obtención de los concentrados de uranio, que es el producto que habra de pasar por otros procesos de refinación para obtener el uranio puro como metal, mismo que sufre otros procesos, hasta hacerse susceptible de ser utilizado en los reactores atómicos.

El mineral extraído de la misma es procesado en una planta de beneficio donde los valores de uranio son separados de la roca que no tiene valor, con objeto de tener mayor pureza y de hacerlos más económicamente transportables.

Este proceso consiste en uno o varios quebrados del mineral, para llevarlos a tamaños más homogéneos y permitir la separación natural de los valores. A continuación es pasado por un molino que los reduce a tamaños finos, en los cuales se considera que existe una nivelación total o casi total de los valores.

El siguiente paso en la disolución de los valores en el proceso denominado lixiviación en un medio alcalino (solución de agua y carbonatos) o bien en un medio ácido (por lo general ácido sulfúrico diluido en agua) donde se obtienen soluciones conteniendo la mayor parte de los valores de uranio disueltos, mismos que son pasados a un tratamiento donde se obtienen los concentrados de uranio.

En nuestro medio, La Comisión Nacional de Energía Nuclear realiza entre sus actividades más importantes las tareas de exploración. Esta actividad va encaminada a precisar el grado de autosuficiencia de México en materia de combustibles nucleares, obteniendose resultados favorables para el futuro abastecimiento del país con la energía nuclear.

De acuerdo con los datos obtenidos de la Memoria de Labores delo. de septiembre de 1966 al 31 de agosto de 1967, de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, las reservas de mineral de uranio, cuantificadas en forma conservadora, sumando las positivas, probables, posibles y potenciales, se incrementaron en 361.184 toneladas, para dar un total acumulado a la fecha de 3.181.184 toneladas, con ley media de 0.072% de U_3O_8 , o sea con .72 kilogramos de óxido de uranio por tonelada, suma que implica contar, potencialmente, con 2.302.809 kilogramos de U_3O_8 en los yacimientos hasta ahora localizados.

Con la localización de cuatro nuevos yacimientos en San José Naco, Sonora; Sombreretillo, Dgo; Salinas, San Luis Potosí y la Coma, N. L. Se ha incrementado considerablemente las reservas de mineral de uranio.

La Dirección de Exploraciones, además del trabajo de localización de nuevos yacimientos, también tiene a su cargo los trabajos de revaluación de las reservas; actividad que se esta desarrollando actualmente en las Mesteñas Son., Las Adargas, Chih. y en algunas regiones de Durango.

En párrafos anteriores mencioné que uno de los métodos para la localización de yacimientos es el aéreo, en la actualidad el área cubierta por este método de exploración, cubre un área aproximada de 88,500 kilómetros cuadrados, equivalente a un 14.80% del territorio que se considera geológicamente favorable en la República.

Como consecuencia lógica de las reservas de materiales de uranio con que contamos en la actualidad en el perímetro de Sierra Gómez, en Villa Aldama, Chih. Esta terminado el proyecto para construir y operar una planta de beneficio de 25 toneladas por día para tratar el mi

neral localizado en esa región.

Realizan una actividad estrechamente ligada con la Dirección de Exploraciones, los laboratorios metalúrgicos de la Comisión de Fomento Minero, en Tecamachalco y los laboratorios de Rayos X y de Petrografía de la C.N.E.N.; ya que los primeros realizan importantes pruebas para resolver problemas de extracción de uranio y de métodos para su beneficio, y los segundos analizan muestras de mineral, en la actualidad un total de 12,394. Mientras en los laboratorios de Petrografía se llevan a cabo estudios minerográficos, determinaciones mineralógicas, estudios megascópicos, así como estudios petrográficos de muestras.

P L A N T A P I L O T O

Esta Planta estudia los tratamientos metalúrgicos de beneficio requeridos por los minerales de uranio descubiertos en el curso de los trabajos de exploración. En su laboratorio de Control se atienden los análisis químicos de las pruebas de refinación y de las pruebas hidrometalúrgicas. También se realizan estudios de química analítica sobre temas especiales relacionados con los métodos analíticos de mayor empleo.

Cuenta la Planta Piloto con una Unidad de Refinación cuyo trabajo experimental y a escala de laboratorio, es cubrir un paso muy importante en el conocimiento de los diversos procesos que intervienen y las condiciones en que tiene que efectuarse la refinación de los concentrados de uranio obtenidos en las plantas, también experimentales de beneficio, se ha ido consolidando una experiencia indispensable en el camino que hay que recorrer en la producción de combustibles nucleares.

LABORATORIO DE QUIMICA INORGANICA

Este laboratorio tiene como tarea procesar los productos refinados de uranio obtenidos en la Planta Piloto para transformarlos en óxido de uranio sinterizable y en uranio metálico masivo; así como --- prestar servicios de análisis químicos a la Dirección de Exploración y Explotación Minera y a otras dependencias de esta Comisión Nacional.

LABORATORIO DE TECNOLOGIA NUCLEAR

Tiene este laboratorio como programa a corto plazo la fabricación de elementos combustibles para reactores subcríticos; y a largo plazo, la investigación tecnológica de elementos combustibles para reactores de potencia ya que, en la actualidad, el costo del combustible en este tipo de reactores representa de un 20 a un 50% del costo del kWh instalado.

LABORATORIO DE MATERIALES NUCLEARES

Se realizan estudios tecnológicos de los materiales nucleares -- no combustibles - componentes de instalaciones nucleares. Las actividades del laboratorio se encaminaron a examinar problemas tecnológicos que permitirán establecer las bases económicas, en colaboración con otros programas de la Comisión, de los tipos de reactores e instalaciones nucleares más convenientes a las necesidades y posibilidades del país.

Entre los estudios realizados durante el presente ejercicio podemos mencionar el realizado sobre los tipos de corrosión en materiales estructurales de reactores e instalaciones nucleares.

Este laboratorio, además, ha desarrollado técnicas para aplicar isótopos radiactivos a la hidrología. Al efecto tuvo a su cargo estudios experimentales del marcado de sedimentos marinos y fluviales, con buenos resultados tanto en arena de mar como en material fangoso.

Participó este laboratorio en estudios concretos en el río Coatzacoalcos para determinar el movimiento de sedimentos en el canal de navegación y dársena de la Laguna de Pajaritos y, para la Comisión Hidrológica del Valle de México, elaboró un anteproyecto para estudiar la interconexión de las aguas que se filtran en los pozos de absorción de la presa Mixcoac, en el D. F., en el acuífero de la ciudad, utilizando isótopos radiactivos. Asimismo, dejó terminado el anteproyecto para determinar las fugas en la presa Endho, en el estado de Hidalgo.

REACTORES DE POTENCIA

Se prosiguen los estudios sobre reactores de potencia de doble función, o sea la producción de energía eléctrica y la desalinación de agua, con miras a realizaciones a corto y largo plazo, en esta Comisión Nacional.

Se elaboró dentro de los lineamientos que sigue este programa, estudios sobre los principales tipos de reactores de potencia y sus características, elaborándose un trabajo sobre determinación y análisis de emplazamientos posibles para una central nucleoelectrica que entregue energía a la red central de México y sobre una evaluación cuantitativa del emplazamiento de centrales nucleoelectricas desde el punto de vista de la seguridad. Se tomó una participación activa en diferentes reuniones internacionales, en este campo, citándose entre ellas.

El Simposio sobre el empleo del plutonio como combustible nuclear Beléica, marzo de 1967; la conferencia sobre el desarrollo de las aplicaciones de la Energía Nuclear en la América Latina - Los Angeles, California en mes ya citado - y el Simposio sobre Confiamiento y emplazamientos de Centrales Nucleoeléctricas, convocado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en Viena, Austria, en abril anterior.

INVESTIGACION ENERGETICA

En la Comisión Nacional se han venido efectuando estudios sistemáticos sobre los recursos y necesidades energéticas en el país, encaminados a preparar el uso de la energía nuclear en México en el tiempo que resulte ser más conveniente.

Se ha procurado coordinar estos trabajos con otras dependencias, como con la Comisión Federal de Electricidad y se han realizado -- con la preocupación de establecer un programa de reactores de potencia que considere las limitaciones que se presentarán a corto y largo plazo, en la utilización de energía de origen hidráulico y en los combustibles gaseosos líquidos y sólidos en el país.

CENTRO NUCLEAR

El Centro Nuclear instalado en Salazar, Edo. de México en septiembre de 1966, es el primero con que contará el país para el desarrollo de los usos pacíficos de la energía atómica.

En tanto se termina la obra civil y se procede a la instalación del equipo y a la adquisición del faltante, la dirección del Reactor ajusta los programas del trabajo a que se sujetarán cada una de las dependencias que habrán de formarla. Entre los servicios al público se contará con las secciones de radioisótopos, análisis por activa --

ción y laboratorios de alto nivel radiactivo, celdas calientes.

Se prepara y adiestra al Personal que tendrá a su cargo el control del Reactor, su mantenimiento y el tratamiento de los desechos radiactivos y, en cuanto a la investigación, se afinan las tareas que se conferirán a la sección de química nuclear, que tendrá a su cuidado las investigaciones básicas para desarrollar el método de producción de radioisótopos.

La sección de física e ingeniería de reactores desarrollará los experimentos necesarios para calibrar las diversas partes del reactor y se proceda a elegir las investigaciones básicas, tecnológicas o aplicadas que habrán de realizarse, mediante una conveniente y útil selección de campos, procurando que sus resultados impulsen el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país. También se enumeran otras labores en cuanto a la espectrometría-gama y otras más con aplicación directa a la meteorología.

El Centro Nuclear cuenta con un departamento llamado Talleres Generales del Centro Nuclear, los cuales trabajan en estrecha colaboración con otros departamentos.

La Comisión consiente de los riesgos a que esta sujeta la persona que tiene contacto con material radiactivo, se ha preocupado para que con oportunidad y eficiencia, se impartan los servicios de seguridad radiológica en cuanto el Centro Nuclear entre en operación.

Al efecto, se estructuró el departamento de seguridad en el propio Centro y su personal ha cumplido diversas estancias en el extranjero y en seminarios y conferencias que sobre la materia se llevan a cabo en forma sistemática en el Centro Nuclear.

Para garantizar que no exista contaminación radiactiva en los alrededores del Centro, está en proceso la determinación del cero radiactivo de la zona de Salazar, México, mediante el proceso de muestreo de tierras, pastos, vegetales, frutos, semillas que procesan en la Dirección de Seguridad Radiológica.

La radioactividad que debe existir durante los periodos activos del Centro Nuclear, no deberá exceder del tal cero, que representa la radiactividad natural, procedente del fuentes ajenas al trabajo de la Comisión.

APLICACIONES PACIFICAS DE LA ENERGIA NUCLEAR

APLICACIONES INDUSTRIALES DE LA RADIACION.- Los propósitos que persigue este programa tienden a una generalización del uso de los radioisótopos y las máquinas aceleradoras de electrones para la aplicación de técnicas ya establecidas; la investigación de nuevas técnicas y la importante contribución que pueda ofrecer a la solución de problemas especiales de la industria.

Actualmente este programa trabaja en forma coordinada con la Universidad Nacional Autónoma de México, con la Universidad de Guanajuato, con Petroleos Mexicanos y con la Universidad de Nuevo León.

Existe una gran necesidad de personal preparado en todas las escalas que requieren las aplicaciones industriales de la radiación.

Investigadores del Programa de Aplicación de Radioisótopos en la Industria y la Agricultura realizaron un trabajo sobre "Esterilización del plasma normal humano y algunas de sus fracciones por medio de radiaciones gama", que fué presentado en el Simposio que sobre el tema organizó del 5 al 9 de junio pasado el Organismo Internacional de Energía Atómica, en Budapest, Hungría, como primera aportación de un país Latinoamericano en el terreno de la radioesterilización de productos médicos. El estudio demostró la posibilidad de esterilizar el plasma normal humano mediante radiaciones gama, con fines comerciales.

APLICACION DE RADIOISOTOPOS EN LA AGRICULTURA

La Comisión Nacional señaló a este programa, objetivos inmediatos en las siguientes materias:

- 1.- Suelos agrícolas y nutrición vegetal, considerando que el uso de los isótopos tanto radiactivos como estables en estas

disciplinas, ayuda a resolver múltiples problemas cuyo esclarecimiento resulta moroso o imposible mediante el empleo de los métodos ortodoxos hasta hoy conocidos y que, dada la enorme expansión que acusa la industria de fertilizantes en los próximos años, se requiere la realización de estudios regionales referentes a la aplicación, respuesta y aprovechamiento de los fertilizantes dentro de la extensa gama de suelos y cultivos agrícolas de nuestro país.

Al efecto, el estudio comprende los diferentes tipos de fertilizantes que se elaboran en México, para dar más amplias bases a la planeación y futura estructuración de esta industria, así como para el uso económico de los fertilizantes por parte del pequeño agricultor y del ejidatario, con beneficio final para que el conjunto de la economía agrícola.

2.- El mejoramiento de cultivos agrícolas. Se ha tomado en cuenta la gran importancia económica de la obtención y mejoramiento genético de variedades agrícolas que acusen aumentos cualitativos y cuantitativos en sus rendimientos, y una mayor resistencia y adaptación a condiciones desérticas, de temporal inestable y a plagas y enfermedades que imperan en el agro mexicano.

3.- Entomología agrícola. Valioso medio que ya está siendo usado en varios países con mucho éxito en el combate de las plagas.

4.- Conservación de productos agrícolas.- Evitar que el producto de las cosechas sea considerablemente mermado por malas condiciones de conservación antes de su consumo o de su uso.

PROGRAMA DE NORMAS Y DILUCION

Este programa tiene a su cuidado el poder medir con precisión las

radiaciones ionizantes emitidas por radioisótopos y la cuantía de éstos; calibrar instrumentos destinados a estos propósitos y elaborar y mantener fuentes patrones de radioisótopos para dar servicios de normalización de fuentes radiactivas y calibración de instrumentos a los laboratorios de la Comisión y a otras dependencias e institutos que lo requieran.

El campo principal del servicio que rinde el Programa es en la medicina. La enumeración de los múltiples usos que los radioisótopos tienen, en la medicina con fines diagnósticos y terapéuticos, serían tema de un tratado en particular.

PROGRAMA DE INSTRUMENTACION

En este programa se estudian diseñan, construyen y analizan las características de instrumentos y dispositivos que requieren ciertas actividades de la Comisión, bien porque no existen en el mercado o porque es más económico y útil emprender su construcción.

Se investigan también materiales e instrumentos en el campo de estado sólido, como los cristales que se utilizan en la detección de partículas elementales y en otros campos de la energía nuclear.

LABORATORIO DE CONTADORES

Fundamentalmente, la actividad de esta laboratorio se encamina a la construcción de detectores de radiación para la exploración del uranio; el mantenimiento de los aparatos extranjeros y nacionales de uso en la Comisión, en cuanto a reparaciones o modificaciones; el diseño y construcción de aparatos para las necesidades de nuestras dependencias internas y de otras instituciones y la capacitación de personal en la materia.

MEDICINA NUCLEAR

La medicina nuclear se distingue de las otras disciplinas médicas por la naturaleza específica del material con que desarrolla sus actividades, los riesgos que éste entraña, la complejidad del instrumental que utiliza y el muy especial adiestramiento que precisa el profesional o el técnico que la práctica; en la mayor parte de las facultades y escuelas de medicina no figura esta materia en los planes de enseñanza, en consecuencia, gran parte de la profesión médica no ha tocado estas nuevas disciplinas.

Un doble campo se presenta ante la medicina nuclear: el empleo de las radiaciones en el diagnóstico y terapéutica de las enfermedades, y el estudio y tratamiento de las lesiones que puede producir una sobreexposición a ellas.

Entre las instituciones que han recibido asesoría, equipo o material radiactivo se encuentran los hospitales Central Militar, de Enfermedades de la Nutrición y el Centro Hospitalario 20 de Noviembre; Los Institutos Nacionales de Cancerología y de Cardiología; las facultades o escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de las Universidades de Guanajuato, Yucatán, Nuevo León, Durango y Guadaluajara.

INVESTIGACIONES

PROGRAMA DE INVESTIGACION EN FISICA NUCLEAR

Desarrolla investigación básica en la materia que ayude a la comprensión de los fenómenos fundamentales de la estructura y reacciones nucleares, así como de las partículas elementales que están ligadas con el origen de las fuerzas nucleares.

El personal del Programa ha dividido sus estudios en cuatro campos:

- a).- Estructura Nuclear
- b).- Reacciones Nucleares
- c).- Partículas Elementales
- d).- Física Teórica General

LABORATORIO DE PLASMAS

Se da el nombre de plasma a un gas ionizado en el que predominan las propiedades de las partículas iones y electrones. El estudio de estos gases se originó con los realizados en descargas eléctricas y - algunos problemas de astrofísica. Recientemente el interés en los -- plasmas ha crecido debido a los usos que se les han encontrado en ingeniería eléctrica y aeronáutica, en geofísica y, particularmente, -- por dos recientes acontecimientos de tipo técnico y científico que -- han determinado las dos principales líneas de investigación científica y tecnológica actualmente en curso.

Tales acontecimientos fueron la construcción y la detonación con éxito de la llamada bomba de hidrógeno y el desarrollo de los vehículos espaciales.

Los estudios teóricos iniciales sobre el fenómeno de la fisión - nuclear, llevaron a la conclusión de que dada la enorme cantidad de - energía liberada en cada reacción de fisión de los núcleos de hidrógeno pesado, debería considerarse a este fenómeno como una posible fuente de energía para uso universal.

El hidrógeno pesado se encuentra en el agua de mar en tales cantidades que, si se quemara todo este hidrógeno pesado en un reactor - de fusión, la energía obtenida no podría ser gastada en forma normal por la humanidad durante toda su vida probable.

Tales consideraciones, y el hecho real del agotamiento inevitable de los recursos energéticos no renovables, han conducido a los -- países más desarrollados a iniciar las investigaciones tendientes a - encontrar un método para producir y controlar el fenómeno de la fi---

BIBLIOTECA CENTRAL

U. S. A. M.

sión nuclear, en tal forma, que la energía liberada durante el proceso resulte aprovechable para la satisfacción de próximas y generales necesidades energéticas.

En la Comisión, con carácter básicamente informativo, para seguir de cerca el avance de los estudios en busca del dispositivo reactor de fusión, fue creado este laboratorio.

PROGRAMA DE GENÉTICA Y RADIOBIOLOGÍA

Se ha logrado alcanzar un adelanto muy positivo en la capacitación de los investigadores de este Programa, que constituye, en la actualidad, un centro de investigación en plena desarrollo, con amplias posibilidades de acción en los campos que trabaja: el proceso hereditario desde el nivel molecular hasta la genética de poblaciones, los efectos genéticos de las radiaciones y la aplicación de los radioisótopos a la genética, y la aplicación de las técnicas de la genética a la medicina y a diversos campos de la biología y el adiestramiento técnico, la enseñanza y la divulgación científica.

En genética humana este programa ha realizado estudios citogenéticos de condiciones clínicas diversas se investigan individuos del grupo aislado maya lacandón del Estado de Chiapas; la correlación entre mosaicismo y la desviación significativa del ángulo "atd" en madres de mongólicos trisómicos.

Los trabajos de adiestramiento de nuevo personal de capacitación y docencia han crecido en importancia. Actualmente se imparten cursos en la facultad de Ciencias y en la escuela de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Puebla, en el Centro Médico Nacional y en la

Escuela Nacional de Antropología e Historia, sobre genética radiobiológica, genética humana y genética de poblaciones, genética médica, curso de actualización sobre genética médica para cirujanos, genética psiquiátrica y, en esta misma Comisión, se imparte la sección de genética en el curso de Medicina Nuclear.

SEGURIDAD RADIOLOGICA

La Comisión ha procurado desarrollar las medidas técnicas preventivas para disminuir y evitar, hasta donde es posible, los riesgos -- originados por las radiaciones ionizantes. Al efecto, se cuenta por -- personal especializado y con personal en vías de entrenamiento para -- hacer frente a las nuevas necesidades ya que va creando el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear en nuestro país.

Personal especializado inspecciona las condiciones en que están operando las fuentes radiactivas. Proporciona información a los usuarios, muy a menudo, y confirma las instrucciones para el buen uso y manejo de las fuentes. También hace visitas periódicas dentro de las dependencias de esta Comisión para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad que se tienen impuestas.

Se dispone de servicios de descontaminación y desechos radiactivos, que instruyen al usuario para el buen manejo de las fuentes y lo asesora en relación con el transporte y almacenamiento, y lo auxilia sobre la forma en que deben eliminarse los desechos para su control, recolección y confinación.

Otra función de importancia de estos servicios es la de efectuar las descontaminaciones de los lugares y equipo que resulten afectados.

Se lleva a cabo una estrecha vigilancia para el control de las--

importaciones de material radiactivo que la ley encomienda, disponiéndose de contadores Geiger en ciudades de control aduanal en el país.

PREPARACION ESPECIALIZADA CIENTIFICA Y

TECNICA, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION

La energía nuclear ha creado nuevos campos en la ciencia y en la tecnología que implican la necesidad de establecer y realizar programas de educación especializada, con la intención de que obtengan gradualmente un alcance nacional, fundamentalmente en aquellas materias cuya enseñanza resulta inaplazable tanto desde el punto de vista académico como por sus benéficas aplicaciones a solución de problemas relacionados con la medicina, la agricultura y la industria y los que se presentan para atender el desarrollo de las necesidades energéticas y de agua del país, mediante la producción de energía nucleoelectrónica.

Al efecto, se promueven, organizan y realizan cursos de capacitación en ciencias y técnicas nucleares a nivel subprofesional, profesional y de postgraduados.

Dentro de este mismo sector de las actividades de la Comisión, se encuentran los servicios bibliotecarios hemerográficos, y documental atendiendo a la necesidad de que el personal técnico y científico cuente con una información constante sobre los progresos de la investigación en los campos que cubre nuestro trabajo.

« Análisis de las características de la Comisión Nacional de Energía Nuclear a fin de encontrar la correspondencia con los elementos de la descentralización por servicio.

A través del primero y segundo capítulo he tratado de dar primeramente una idea somera sobre administración en general y posteriormente sobre la administración pública mexicana, tratando en forma especial los regímenes de administración centralizada, desconcentrada y finalmente descentralizada.

. La idea de seguir este orden de exposición obedece a lograr que las conclusiones a que llegue sean una consecuencia lógica de lo antes expuesto.

De acuerdo con los elementos esenciales de la descentralización por servicio anunciados con anterioridad, la naturaleza jurídica de la Comisión a través de la Ley que la creó y el estudio de las actividades y contenido de trabajo de este Organismo, obtendremos los elementos necesarios para establecer la situación de la Comisión dentro de los organismos descentralizados componentes de la Administración Pública Mexicana.

1.- La existencia de un servicio público de orden técnico.

Evidentemente que en el seno de la Comisión existe un servicio público. De acuerdo con la definición que hace Gabino Fraga de que "servicio público es una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material económica y cultural, mediante prestaciones concretas o individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad.

De acuerdo con esta definición y a manera de ejemplo; basta mencionar las palabras del señor Presidente de la República en su tercer informe de Gobierno: "Ya se esta considerando la conveniencia de instalar un reactor de potencia, para atender las necesidades de energía eléctrica en un futuro próximo".

2.- Un estatuto legal para los funcionarios encargados de dicho servicio.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la Ley que crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear. Publicada en el Diario Oficial de la federación, Tomo CCXIII, Núm. 53 Sección Primera, Pág.- 28-29. (31 de diciembre de 1955)

3.- Participación de funcionarios técnicos en la Dirección del servicio.

La C.N.E.N. cuenta con elementos directivos de gran valia reconocidos no solamente por su capacidad científica sino como hombres capaces de llevar a la Comisión al destino de sus más altos designios.

Cuenta este Organismo en su organización interna con un Consejo Consultivo integrado por científicos expertos en las variadas disciplinas que tienen que conjugarse para el aprovechamiento, desarrollo y aplicación de la energía derivada de la fisión del núcleo atómico.

4.- Control del gobierno ejercitado por medio de la revisión de la legalidad de los actos realizados por el servicio descentralizado.

LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. planea y vigila la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Concretamente en cuanto a la Comisión, interviene en

relación a la asignación que fija anualmente el Presupuesto de la Federación en calidad de subsidio a este organismo. Dandosele intervención directa a la Secretaría de Hacienda.

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En cuanto que tiene que autorizar la importación de los diferentes artículos que la Comisión requiere para el desempeño de sus funciones.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL.-

De acuerdo con el artículo 3o de la Ley de Inspección de Adquisiciones que dice "Las Secretarías de Estado y Departamentos, el Departamento del Distrito Federal, los Organismos Públicos y las empresas de participación estatal sólo podrán formular contratos o pedidos para la adquisición de mercancías o materias primas que les fueren necesarios, con los proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno Federal que llevará la Secretaría del Patrimonio Nacional".

La Comisión Nacional de Energía Nuclear de cumplimiento a este ordenamiento jurídico, observado las disposiciones tanto en lo que se refiere a compras en el país como a importaciones directas.

5.- Responsabilidad personal y efectiva de los funcionarios.-

La Comisión consiente de su responsabilidad, cuenta con personal altamente capacitado para conducir y canalizar las investigaciones y los trabajos que se efectúan hacia ese maravilloso sentido humano de la ciencia "CONSTRUIR Y NO DESTRUIR".

El artículo 3o de la Ley que creó la Comisión Nacional de Energía Nuclear es por si solo elocuente en cuanto al grado de responsabilidad encomendado a este Organismo.

ARTICULO 3o.- La Comisión Nacional de Energía Nuclear tiene por objeto:

- I.- El control, la vigilancia, la coordinación, el fomento y la realización de:
- a).- La exploración y explotación de los yacimientos de materiales atómicos y otros de utilidad específica para la construcción de reactores nucleares;
 - b).- La posesión de materiales atómicos;
 - c).- La exportación e importación de tales materiales, con autorización expresa del Presidente de la República;
 - d).- La importación y exportación de equipos para el aprovechamiento de la energía nuclear;
 - e).- El comercio y transporte interior de los mismos;
 - f).- La producción y uso de energía nuclear, destinada primordialmente a satisfacer las necesidades nacionales.
 - g).- Las investigaciones científicas en el campo de la física nuclear y las disciplinas científicas y técnicas.

II.- Asesorar al Gobierno sobre legislación y en todos los asuntos relacionados con esta materia, para los que sea consultada.

Ahora bien, el precepto legal mencionado nos permite considerar que en cada una de las responsabilidades encomendadas al Organismo, lleva implícita la responsabilidad personal y efectiva del funcionario que lleva a cabo la realización de los objetos señalados.

De acuerdo con la confrontación expuesta, podemos deducir que la Comisión Nacional de Energía Nuclear, contiene en su esencia los elementos necesarios para considerarlas como un organismo sujeto al régimen de descentralización por servicio.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR
HACIA EL FUTURO

Es de significativa importancia el reconocimiento que el señor - Presidente de la República ha hecho de la labor desarrollada en la Co misión, y el interés por canalizar las actividades científicas y técni cas que se lleva a cabo en el seno de este organismo, hacia la aten ción de necesidades como lo son entre otras la producción de energía eléctrica.

A continuación transcribo las palabras dirigidas al pueblo de Mé xico por el señor Presidente con motivo de su tercer informe de go -- bierno:

"Mucho nos ha preocupado que el programa que norma el desarrollo de la energía nuclear confirme el profundo sentido humano de la cien cia: construir y no destruir.

Las reservas de mineral de uranio, se elevaron en 361 mil 184 to neladas, con un contenido probable de 2 millones 302 mil kilogramos - de óxido de uranio.

Se alientan las tareas de exploración y se hacen estudios preli minares para establecer plantas de beneficio y refinación.

Estimamos que ha llegado la hora de producir concentrados de ura nio y, si fuese posible recorrer el ciclo de combustible nuclear, --- pues ha se esta considerando la conveniencia de instalar un reactor - de potencia, para atender las necesidades de energía eléctrica en un futuro próximo.

Se lograron avances importantes para la terminación de los edifi

cios y la instalación de los equipos del Centro Nuclear de México. Este año se invierten 22 y medio millones de pesos en la obra civil".

LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.
III Informe de Gobierno
10. de septiembre de ---
1967.

LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE
ENERGIA NUCLEAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL NUCLEAR

Artículo 1o. Se crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear, como órgano del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad y patrimonio propios y capacidad jurídica para la realización de sus fines.

Artículo 2o. Para los efectos de esta ley son "materiales atómicos", incluidos en las Reservas Materiales Nacionales:

- a).- El Uranio
- b).- El Torio
- c).- En general, todo elemento del que se pueda obtener energía por medio de las reacciones nucleares, en cantidades importantes a juicio de la Comisión, fundado en el estudio correspondiente del Consejo Consultivo a que se refiere esta ley.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, Tomo CCXIII, Núm. 53 Sección Primera, Pp. 28-29 (31 de diciembre de 1955).

ARTICULO 3o.- La Comisión Nacional de Energía Nuclear tiene por objeto:

1.- El control, La vigilancia, La coordinación, El fomento y la -- realización de:

- a).- La exploración y explotación de los yacimientos de materiales atómicos y otros de utilidad específica para la construcción de reactores nucleares;
- b).- La posesión de materiales atómicos;
- c).- La exportación e importación de tales materiales, con autorización expresa del Presidente de la República;
- d).- La importación y exportación de equipos para el aprovechamiento de la energía nuclear;
- e).- El comercio y transporte interior del mismo
- f).- La producción y uso de energía nuclear, destinada primordialmente a satisfacer las necesidades nacionales;
- g).- Las investigaciones científicas y técnicas anexas.

II.- Asesorar al Gobierno sobre la legislación y en todos los asuntos relacionados con esta materia, para los que sea consultada.

ARTICULO 4o.- La Comisión Nacional de Energía Nuclear, podrá conceder permiso para realizar las actividades señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo anterior y estas actividades estarán sujetas al control y vigilancia de la misma Comisión.

ARTICULO 5o.- La Comisión Nacional de Energía Nuclear ejercerá las funciones a que se refieren los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., y 7o. - de la ley del 31 de diciembre de 1949, referente a esta materia.

ARTICULO 6o.- Las instituciones gubernamentales, las instituciones descentralizadas, las empresas privadas y los particulares que tengan

información sobre yacimientos de materiales atómicos la proporcionarán a la Comisión Nacional de Energía Nuclear.

ARTICULO 7o.- La Comisión Nacional de Energía Nuclear estará integrada por tres miembros que serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, de quién dependerán directamente. El designado en primer lugar, actuará como Presidente de la Comisión. En los casos de ausencia temporal de alguno de sus miembros, el Presidente de la República designará sustituto.

ARTICULO 8o.- Se crea un Consejo Consultivo integrado por tantos miembros, como a juicio del ejecutivo sea conveniente, los que serán nombrados y removidos libremente por él, después de considerar las opiniones de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones de carácter científico-que estime apropiado consultar.

ARTICULO 9o.- El Consejo Consultivo asesorará a la Comisión y desempeñará los estudios y trabajos que ésta le encomiende.

ARTICULO 10o.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión Nacional de Energía Nuclear.

- I.- Tener la representación jurídica de la Comisión;
- II.- Convocar y presidir las juntas de la Comisión y cuando lo juzgue conveniente, las del Consejo Consultivo;
- III.- Formular el Reglamento Interior de la Comisión.
- IV.- Designar el personal de la Comisión,
- V.- Ejercer el presupuesto de la Comisión.

ARTICULO 11.- La Comisión apoyará las medidas para la realización de sus fines, y, además:

I.- Formulara anualmente el proyecto de presupuesto de la Comisión para someterlo al Presidente de la República;

II.- Encomendará al Consejo Consultivo las Investigaciones, trabajos, peritajes y consultas de carácter científico y técnico, y

III.- Formulara el Reglamento Interior de la Comisión.

ARTICULO 12.- La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes. -- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y deberán celebrarse -- siempre con la asistencia de todos sus miembros.

ARTICULO 13.- El Consejo Consultivo designará cada dos años el Presidente del mismo. En sus ausencias temporales o definitivas, presidirá el que designen, por mayoría, los miembros presentes. Se reunirá --- cuantas veces sea convocado por su Presidente o por el Presidente de la Comisión. Constituye quórum la reunión de la mitad, más deos de -- sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, te --- niendo voto de calidad el que presida.

ARTICULO 14.- La Secretaría de Economía Asignará a la Comisión los terrenos que esta solicite para la exploración y explotación de materiales atómicos.

ARTICULO 15.- Los interesados en la exploración y explotación de yacimientos de materiales atómicos, presentarán solicitudes a la Comisión la que a su juicio y mediante el estudio correspondiente, podrá celebrar con ellos contratos para la realización de trabajos de exploración y explotación de los minerales mencionados. Los contratos deberán hacerse de manera que aseguren la realización de trabajos continuados de acuerdo con las condiciones que en ellos se especifiquen.

Las substancias que se obtengan con la ejecución de los trabajos,

serán siempre de propiedad de la Nación.

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY DETERMINARA:

- a).- La duración máxima de los contratos;
- b).- El método para fijar la retribución que corresponda a los contratistas por sus trabajos y para la mortización de sus inversiones, así como su forma de pago;
- c).- Las extensiones máximas que pueden contratarse con una misma persona o empresa;
- d).- El sistema para la adjudicación de los contratos y garantías que deben prestar los contratistas, así como los requisitos adicionales que éstos tengan que satisfacer.

Los contratos que celebre la Comisión Nacional de Energía Nuclear, deberán ser previamente aprobados por el Presidente de la República.

ARTICULO 16.- El patrimonio de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, estará integrado por:

- a).- La asignación que fije anualmente el Presupuesto de la Federación en calidad de subsidio.
- b).- El subsidio anual que aporten los organismos descentralizados.
- c).- Los ingresos de la Comisión.

Art. 17.- Los ingresos y adquisiciones de cualquier especie de bienes de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, así como los documentos que suscriba y los actos que ejecute, estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Esta ley entrará en vigor el día siguiente de -

su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Carlos Valdés Villarreal, D.P.- Oscar Flores, S.P.- Ignacio Morales Cruz, D.S.- Roberto A. Cortés, S.S.- Rúbricas".

el cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo-89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México. Distrito Federal, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.- Adolfo Ruiz Cortinez.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Gilberto Loyo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación , Angel Carvajal.- Rúbrica.

CONSIDERACIONES FINALES

- 1.- En el Derecho Mexicano las formas básicas de administración son - la Centralización y Descentralización.
- 2.- La Descentralización Administrativa permite a los particulares participar en el manejo de los servicios públicos, procurando con esto la satisfacción de intereses técnicos y sociales.
- 3.- Dadas las características de servicio público, se impone la necesidad que haya celeridad y eficiencia en el personal técnico que lo integre.
- 4.- La Constitución Federal de la pauta para que los organismos públicos descentralizados se constituyan con formalidad jurídica, patrimonio propio con facultades para administrarlo, y por objeto - la prestación de un servicio público o social, la explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social.
- 5.- Siguiendo las normas enunciadas, el 19 de diciembre de 1955 se expidió la Ley que creó la Comisión Nacional de Energía Nuclear, como órgano del Poder Ejecutivo y que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. publicado el 31 de diciembre del mismo año.
- 6.- Se considera que esta Ley es de carácter institucional y que por tanto no contempla otros aspectos y situaciones complejas que con proyección hacia el derecho han nacido con la nueva fuente de --- energía derivada de la fisión del núcleo atómico.
- 7.- Dentro de la Administración Pública Mexicana, la Comisión Nacio--

nal de Energía Nuclear, de acuerdo con las consideraciones de hecho, y de derecho, ocupa el lugar que por su naturaleza jurídica corresponde a los organismos sujetos al régimen de descentralización por servicio.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Texto del Tercer Informe de Gobierno del señor Lic. Gustavo Díaz Ordaz.
- Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.
- Ley para el control de los organismos descentralizados y empresas - de participación estatal.
- Ley de Inspección de Adquisiciones de 30 de diciembre de 1965.
- Ley que crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- Directorio del Poder Ejecutivo Federal.
- Memoria de labores de la Comisión Nacional de Energía Nuclear. 1966-1967
- Andres Serra Rojas. Derecho Administrativo. 1959. edición.
- Gabino Fraga. Derecho Administrativo. 1963. edición.
- Ernesto Flores Zavala. Apuntes de clase.
- Leonard. D. White. Introducción al estudio de la administración pública. Edición 1966.
- Pedro Muñoz Amato. Introducción a la administración pública Edición 1964.
- Salvador Cardona. Conferencia sustentada el día 24 de marzo de 1960 en el salón de actos del I. Y N. Colegio de Abogados de México.
- Revista de la Facultad de Derecho. Tomo XI. Enero-Junio. 1961
- Revista de Administración Pública No. 10. 1958.